



*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 159-2024-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 08 de agosto de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.****VISTOS:**

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 181-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 4630 de Gerencia de Infraestructura fechado el 05/agosto/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 03 por sesenta y dos días calendario al proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” (I ETAPA), con Código Único N° 2606020, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa” (*el subrayado es agregado*);

**Que**, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

**Que**, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0126-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL



DEPARTAMENTO DE PUNO" (I ETAPA), con Código Único N° 2606020, con un Monto de Inversión Total de S/. 1'220,200.28; y, Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 082-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y seis días calendario al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" (I ETAPA), con Código Único N° 2606020; con eficacia anticipada a partir del 26 de marzo de 2024, con termino al 30 de abril de 2024;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 119-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por sesenta y uno días calendario al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" (I ETAPA), con Código Único N° 2606020; con eficacia anticipada a partir del 01 de mayo de 2024, con termino al 30 de junio de 2024;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 142-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 08 de julio de 2024, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 por *mayor metrado, deductivo de obra, deductivo vinculante, partidas nuevas, variación de precios, mayores gastos generales y gastos de supervisión*, a cuya consecuencia, resulta un incremento presupuestal de S/. 606,084.06 (SEISCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON 06/100 SOLES); al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" (I ETAPA), con Código Único Inversión N° 2606020; que, representa el 49.67 % de incidencia al expediente técnico primigenio;

**Que**, mediante informe N° 040-2024-MPSR-J/GEIN-SGOP/ECT-RO, de fecha 21 de junio de 2024, e informe N° 054-2024-MPSR-J/GEIN-SGOP/ECT-RO (levantamiento de observaciones), de fecha 11 de julio de 2024, el ingeniero EMILIANO CONDORI TICONA - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único N° 2606020, presenta al supervisor de Obra - HECTOR HERMES GOMEZ ZARATE, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por 62 días calendario, *sustentado en las causales siguientes: 1) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; justificado por 24 días calendario* por afectarse la programación de la ejecución física de la partida 11.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA DE GRAS SINTÉTICO (INC. ARENA Y CAUCHO), que tenía registrado su inicio el 22/05/2024 al 26/06/2024; celebrándose el contrato de bienes N° 034-2024-MPSR-J, derivado de la LP N° 03-2024-MPSR-J, con la empresa Perú Percom E.I.R.L., en fecha 14 de junio de 2024; y, **2) demora en las habilitaciones presupuestales; justificado por 38 días calendario**, por demora en la asignación presupuestal al EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01, aprobado por Resolución Gerencial de Infraestructura N° 142-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 08 de julio de 2024. Los eventos referidos han afectado la ruta crítica del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" (I ETAPA), con Código Único N° 2606020, siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra, **quien da SU OPINIÓN FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 03 POR 62 DÍAS CALENDARIO**. Esto mediante informe N° 024-2024-MPSR-J/USLO-SO-HHGZ e informe N° 027-2024-MPSR-J/USLO-SO-HHGZ, expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 043-2024-MPSR-J/GEIN-SGOP/ECT-RO, de fecha 24 de junio de 2024, e informe N° 058-2024-MPSR-J/GEIN-SGOP/ECT-RO, (subsanción de observaciones) de fecha 15 de julio de 2024, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 520-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE Y PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, por 62 días calendario; con eficacia anticipada del 01 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024**, ello mediante carta N° 1792-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;



**Que**, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 010-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicitó dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Dictamen Legal N° 181-2024-MPSR-J/GAJ; concluyendo que, *la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...)*, por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

**Que**, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR SESENTA Y DOS (62) DÍAS CALENDARIO** al expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” (I ETAPA), con Código Único de Inversión N° 2606020**, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, con eficacia anticipada a partir para efectos del cómputo del plazo ampliado desde el *01 de julio de 2024 con término al 31 de agosto de 2024*, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; **ENCARGAR** al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Sub Gerencia de Obras Públicas remitir copias del íntegro del expediente notificado a Secretaría Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidades por el hecho generador de la Ampliación de Plazo N° 03.

**ARTÍCULO CUARTO. - DESGLOSAR** con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas quien debe mantener el expediente original en custodia para fines pertinentes, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

# JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO

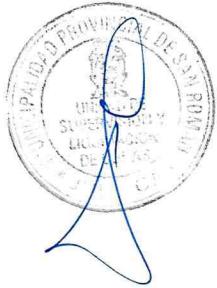


“Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaría Técnica de PAD y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

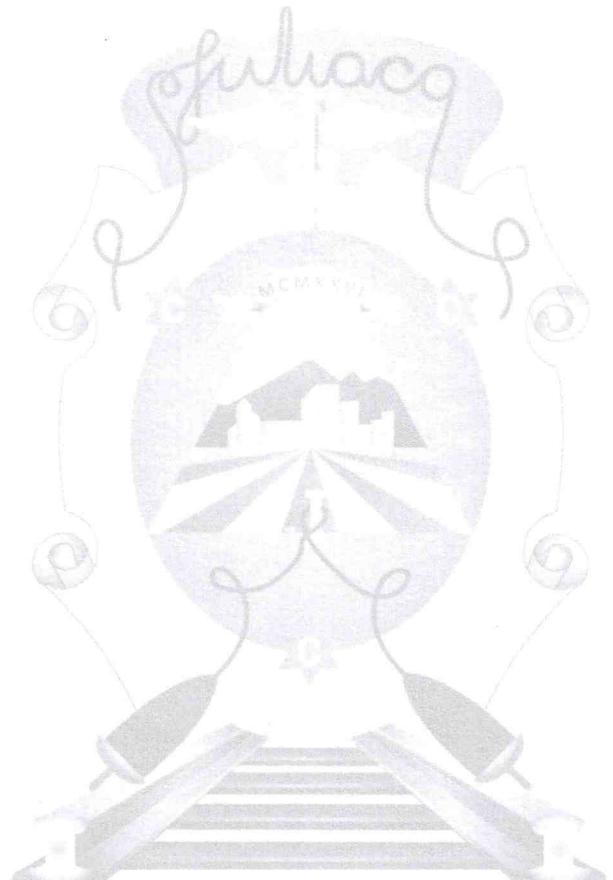


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari*  
CIP: 81344  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/.  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ  
SGOP  
USyLo  
GSG  
ST-PAD



📍 Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas

☎ Central Telefónica: (051) 321201

🌐 [www.gob.pe/munisanroman](http://www.gob.pe/munisanroman)

✉ [mpsrl@munisanroman.gob.pe](mailto:mpsrl@munisanroman.gob.pe)